



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la bandera del concejo de Pesoz.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Pesoz para la aprobación de la bandera municipal del que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 15 de octubre de 2020 se recibe Oficio de Alcaldía del Ayuntamiento de Pesoz por el que "(...) se remite toda la documentación de pasos y trámites realizados por este Ayuntamiento para la legalización de la bandera del Concejo de Pesoz y se solicita que por parte de la Consejería de Presidencia se legalice la bandera seleccionada." Al citado oficio se acompaña una documentación que se encuentra incompleta por lo que, mediante oficio de la Dirección General de Administración Local de fecha 23 de octubre de 2020 se comunica que a efectos de considerar iniciado el expediente de aprobación de la bandera municipal por la Comunidad Autónoma es precisa la remisión del expediente municipal de forma completa y ordenada.

Asimismo se comunica al citado Ayuntamiento que si el modelo de bandera propuesto incluye el dibujo de un escudo o blasón el expediente será remitido por la Comunidad Autónoma a la Real Academia de la Historia para su informe preceptivo. En otro caso se comunica que se remitirá a los mismos efectos al Real Instituto de Estudios Asturianos (RIDEA)

Segundo.—Con registro de entrada ENT20200920944 de fecha 23 de noviembre de 2020 por el Ayuntamiento se da traslado de la documentación que obra en el expediente municipal. De su análisis se concluye que el Ayuntamiento, había recibido peticiones de vecinos y asociaciones del municipio de que, en caso de ganar el galardón de pueblo ejemplar debía tener una enseña, acordándose en el Pleno los pasos a seguir. Se recibió un número importante de propuestas de bandera que sometió a valoración de los vecinos entre los días 16 de junio y 7 de julio de 2020 a fin de escoger en una primera selección las 20 que obtuvieran mayor acogida. Posteriormente sometió a la consideración de un comité de expertos las veinte banderas preseleccionadas para que de entre ellas eligieran 5 para proponer al Pleno Corporativo. Finalmente el Pleno de la Corporación en reunión de fecha 26 de agosto acuerda proponer el modelo definitivo.

Entre la documentación remitida se encuentra un dibujo de la bandera propuesta a la que acompaña referencia expresa a los colores de la bandera según código de color hex y en la Memoria de fecha 13 de mayo de 2020 se concretan las proporciones de la misma en 90 cm de ancho y 150 cm de largo.

Tercero.—Emitido informe por el Servicio de Relaciones con las Entidades Locales, mediante oficio de 9 de diciembre de 2020 se da traslado del expediente al Real Instituto de Estudios Asturianos, solicitando la emisión de informe.

Cuarto.—Con registro n.º LCI20210003633 de fecha 29 de enero de 2021 por el Director del RIDEA se traslada informe elaborado por Tomás Emilio Díaz González, Miembro Permanente del RIDEA, Catedrático Emérito Honorífico de Botánica de la Universidad de Oviedo sobre los símbolos de la Bandera del Concejo de Pesoz que concluye "Teniendo en cuenta lo referido en los apartados anteriores, no tenemos ningún argumento tanto desde el punto de vista cultural, etnográfico, medioambiental o social en contra de que las hojas de la vid se incorporen en la bandera del concejo de Pesoz"

Quinto.—Por el Servicio de Relaciones con las Entidades Locales se informa favorablemente la aprobación de la bandera propuesta.

Sexto.—Con los distintos datos obrantes en el expediente, se ha procedido a elaborar el documento "anexo características técnicas de la Bandera de Pesoz" respecto al cual consta conformidad expresa manifestada por la Alcaldía con registro de entrada en la Administración del Principado de Asturias de fecha 19 de febrero de 2021.

Siendo de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El art. 22.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local reserva al pleno la competencia sobre adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo. El artículo 47.2 del mismo cuerpo legal, exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para el ejercicio de tal competencia.



Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la concesión a las entidades locales de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, así como el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente.

Tercero.—En aplicación de los artículos 38 de la Ley 6/1984 de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, 21.4 de la Ley 2/95 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 1 de la Ley 8/1991 de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la atribución de competencias que en materia de Administración Local se realizan a la Consejería de Presidencia por Decreto 13/2019 de 24 de julio del Presidente del Principado de Reestructuración de las Consejerías, la aprobación ha de efectuarse mediante Resolución de la titular de la Consejería.

Cuarto.—Teniendo en cuenta que las decisiones adoptadas en esta materia por el órgano de la corporación competente para ello tienen un innegable componente discrecional, que supone la plasmación de la voluntad política del ente local y que por ello no puede ser valorada, ni mucho menos sustituida, por esta Administración, en el ejercicio de su función de control jurídico y que el objeto de esta resolución se reduce por ello a examinar si la corporación ha respetado las normas de carácter imperativo que enmarcan, en cuanto a la forma y al fondo, la aprobación de los símbolos que representan a la comunidad local.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la bandera municipal del Concejo de Pesoz cuyas características y modelo se recogen en documento anexo a ésta resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta resolución y su anexo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Oviedo, 30 de marzo de 2021.—La Consejera de Presidencia, Rita Cambolor Rodríguez.—Cód. 2021-03778.

Anexo

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BANDERA DE PESOZ

La bandera será rectangular con tres bandas horizontales de igual grosor.

La superior e inferior serán de color rosa-rojo con las especificaciones técnicas que se concretan más adelante.

La banda intermedia será en color blanco.

Sobre estas tres franjas se destaca un amplio círculo de hojas de vid (concretamente ocho) de diferentes tamaños; cuatro con nervatura y cuatro sin ella. La nervatura será en negro.

Las hojas se sitúan dispuestas en círculo a partir de un imaginario punto central que abarca casi por completo todo el alto de la bandera. La disposición de ambos grupos de cuatro es simétrica en espejo longitudinal pero invertidas en el orden. El color de todas ellas es de un verde que responde a las especificaciones técnicas que se detallan más abajo.

La descripción técnica de los colores que muestra la bandera serían los siguientes:

Franjas horizontales:

HEX #56070C RGB 86, 7, 12 HSL 356, 92%, 18%

#	56070C
R	86
G	7
B	12
H	356
S	92
L	18
C	0
M	92
Y	86
K	66

Hojas de Parra

HEX #5DAA00 RGB 93, 170, 0 HSL 87, 100%, 33%

#	5DAA00
R	93
G	170
B	0
H	87
S	100
L	33
C	45
M	0
Y	100
K	33

Negro

HEX #002E06 RGB 0, 46, 6 HSL 128, 100%, 9%

#	002E06
R	0
G	46
B	6
H	128
S	100
L	9
C	100
M	0
Y	87
K	82

